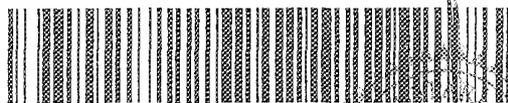
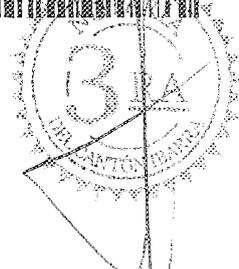




Factura: 003-002-000013981



20161001003P01482



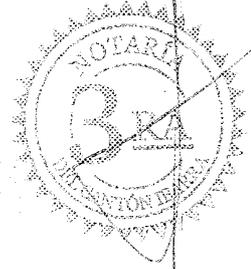
NOTARIO(A) LEONARDO JAVIER SUAREZ SERRANO

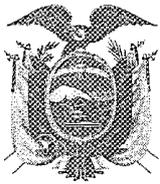
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161001003P01482					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2016, (15:39)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ PATIÑO BOILE FRANCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000908036	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LARA SUAREZ EDUARDO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002217329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LARA SUAREZ IVAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002552568	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ MORALES MAURICIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002662961	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001532405	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONGO SUAREZ HECTOR FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002821389	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FOLLECO CARCELEN ANGEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004061147	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FOLLECO CARCELEN LISANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401406855	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA CARCELEN SEGUNDO HUMBERTO JUANITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001286754	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ MORALES CRISTOBAL HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002397147	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAFLA DIAZ LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400942165	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		440.00					

NOTARIO(A) LEONARDO JAVIER SUAREZ SERRANO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN IBARRA

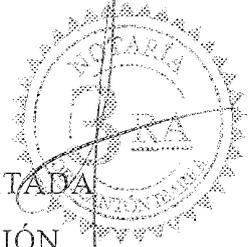




**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

0000 01

2016	10	01	03	P01482
------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**  
**DENOMINADA: TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCIÓN**

**TRANSMIXLACON CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGA: HÉCTOR ELICIO ÁLVAREZ NOBOA Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: USDS\$440,00**

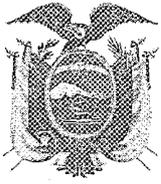
**DI >**

**COPIAS**

**FACTURA N° 013981**

L.S.

En la ciudad de Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día **JUEVES CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogado Leonardo Suárez Serrano, Notario Público Tercero del cantón Ibarra, comparecen los señores: Héctor Elicio Álvarez Noboa, de estado civil casado; Boile Francio Álvarez Patiño, de estado civil casado; Héctor Federico Congo Suárez, de estado civil soltero; Segundo Humberto Juanito Espinoza Carcelén, de estado civil casado; Ángel Alexander Folleco Carcelén, de estado civil soltero; Lisandro José Folleco Carcelén, de estado civil casado; Eduardo Ramiro Lara Suárez, de estado civil soltero; Iván Fernando Lara Suárez, de estado civil casado; Luis Humberto Mafla Díaz, de estado civil casado; Cristóbal Hernán Suárez Morales, de estado civil casado; y, Mauricio Andrés Suárez Morales, de estado civil casado; todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Mira, provincia del Carchi y que se encuentran ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad de Ibarra; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me piden que



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

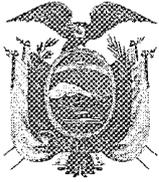
**“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: **UNO)** Héctor Elicio Álvarez Noboa, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100153240-5; **DOS)** Boile Francio Álvarez Patiño, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100090803-6; **TRES)** Héctor Federico Congo Suárez, soltero, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100282136-9; **CUATRO)** Segundo Humberto Juanito Espinoza Carcelén, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100128675-4; **CINCO)** Ángel Alexander Folleco Carcelén, soltero, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100406114-7; **SEIS)** Lisandro José Folleco Carcelén, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 040140685-5; **SIETE)** Eduardo Ramiro Lara Suárez, soltero, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100221732-9; **OCHO)** Iván Fernando Lara Suárez, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100255256-8; **NUEVE)** Luis Humberto Mafla Díaz, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 040094216-5; **DIEZ)** Cristóbal Hernán Suárez Morales, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100239714-7; y, **ONCE)** Mauricio Andrés Suárez Morales, casado, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 100266296-1.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Mira, provincia del Carchi; legalmente



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

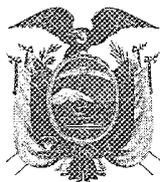


capaces y hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD:** Los comparecientes, conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, por ser su voluntad, realizan la siguiente declaración juramentada de constitución de una compañía limitada con las siguientes, condiciones, disposiciones y estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION:** La denominación de la compañía es TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA., cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá como domicilio principal en la parroquia La Concepción, Cantón Mira, Provincia de Carchi, Calles el Edén N° 004 y José María Chalá, Frente al Parque Principal, Barrio San Francisco, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objetivo social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Mira, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$440,00), dividido en cuatrocientas cuarenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. ARTÍCULO OCTAVO:**  
**NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente.- Un certificado de participación, la compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente y Gerente de la misma. **CAPITULO QUINTO: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPOSICIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello. El Gerente de la compañía actuará como Secretario de la junta general de socios y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

**DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la junta general de socios: a) Designar y remover Administrador y Gerente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores y otros organismos.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

0000 04



estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El

Presidente o el Gerente de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.-

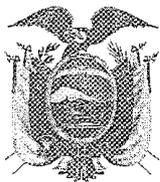
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias

para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

**QUÓRUM.-** Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria,

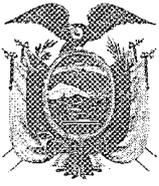
pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-** Cada participación dará al socio derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de la representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo telex, fax o e-mail. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada; la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios de la misma y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente de la compañía por montos superiores a los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$50.000,00); f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente. El Gerente será elegido por la junta general de socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Gerente de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía sin limitación alguna dentro del giro del negocio.

El Gerente tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de socios;
- b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
- d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere;
- e) Ejercer todas

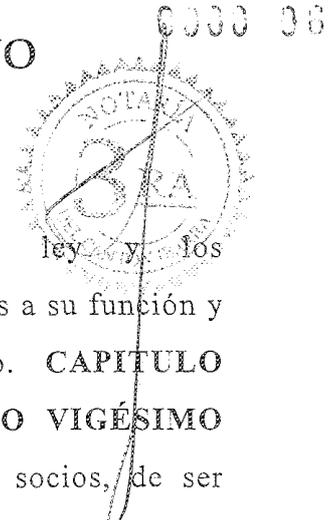


**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

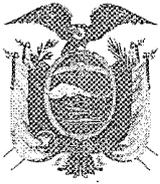
las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **h)** Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; **i)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; **j)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la ley; **k)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **l)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; **m)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **n)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **ñ)** Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; **o)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; **p)** Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.000,00), por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; **q)** Ejercer y cumplir todas las



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

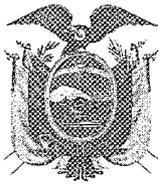


atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: AUDITORIA EXTERNA.-** La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** La junta general de socios debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente, estará a disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios se arreglarán en lo que fuere aplicable

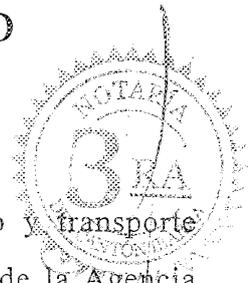


**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

por el artículo quince de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de

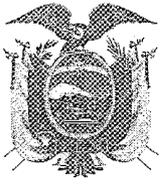


**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



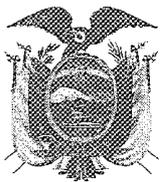
unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** De conformidad con los artículos ciento cuarenta y siete; y, ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital de la compañía lo suscriben y pagan íntegramente de la siguiente forma:\*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
Héctor Elicio Alvarez Noboa	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Boile Francio Alvarez Patiño	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Héctor Federico Congo Suárez	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Segundo Humberto Juanito Espinoza Carcelén	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Ángel Alexander Folleco Carcelén	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Lisandro José Folleco Carcelén	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Eduardo Ramiro Lara Suárez	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Iván Fernando Lara Suárez	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Luis Humberto Mafla Díaz	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Cristóbal Hernán Suárez Morales	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
Mauricio Andrés Suárez Morales	USDS\$40,00	USD\$40,00	40
<b>TOTAL</b>	<b>USDS\$440,00</b>	<b>USD\$440,00</b>	<b>440</b>

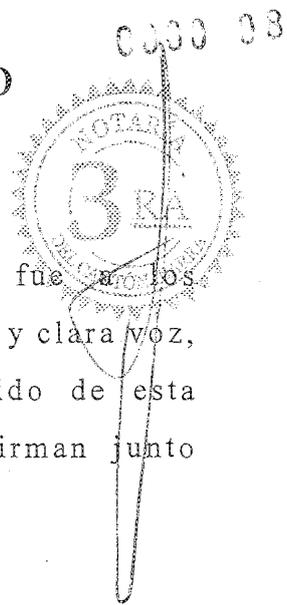


**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

Adicionalmente, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente de la compañía al señor ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO, por el periodo estatutario de dos años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; igualmente designan como Presidente de la compañía al señor SUAREZ MORALES MAURICIO ANDRES, quien igualmente durará el periodo de dos años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Queda autorizado el Abogado Marco Antonio Parreño Yaselga, portador de la matrícula profesional número seiscientos cinco del Colegio de Abogados de Imbabura, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Mira; así mismo queda expresamente autorizado el citado profesional para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso queda autorizado para firmar los formularios tendientes a obtener dicho registro en el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento”.- (Firmado) ABOGADO MARCO ANTONIO PARREÑO YASELGA, matrícula profesional número 10-2010-9 del Foro de Abogados de Imbabura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y para cuyo otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos



**AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



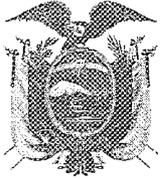
legales que el caso requiere; y, leída que les fue <sup>leída</sup> a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Héctor Elicio Álvarez Noboa  
c.c. 100 153840-5.

f) Sr. Boile Francio Álvarez Patiño  
c.c. 100090803-6

f) Sr. Héctor Federico Congo Suárez  
c.c. 100 28 2736-9

f) Sr. Segundo Humberto Juanito Espinoza Carcelén  
c.c. 100 1286754



AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

Angel Folleco

f) Sr. Angel Alexander Folleco Carcelén  
c.c. 100406114-7

Lisandro José Folleco

f) Sr. Lisandro José Folleco Carcelén  
c.c. 040140685-5

Eduardo Lara

f) Sr. Eduardo Ramiro Lara Suárez  
c.c. 100221732-9

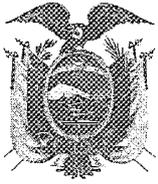
Iván Fernando Lara

f) Sr. Iván Fernando Lara Suárez  
c.c. 1002552568

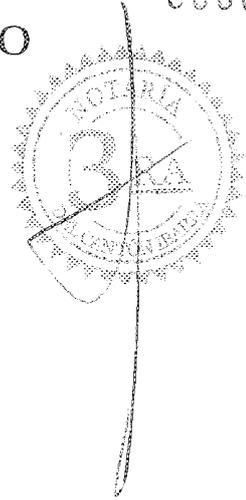
Luis Humberto Mafla

f) Sr. Luis Humberto Mafla Díaz  
c.c. 0400942165

SIGUEN DOS FIR-



AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



MAS...

f) Sr. Cristóbal Hernández Suárez Morales

c.c. 100239714-7

f) Sr. Mauricio Andrés Suárez Morales

c.c. 100266296-1

Ab. Leonardo Suárez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100158240-5

ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

IBARRA FEBRERO 1964

SEXO M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1964

*José E. Suárez W*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V214413242/

CASADO MARIA MAGDALENA BARRERA M.

SUPERIOR COMERCIANTE

LOTS ALVAREZ MICHILENA

MARTA EUDOCIA NOBOA

IMPATO 08/09/2006

08/09/2015

REN 0307201

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0068 1001532405

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN FRANCISCO

IBARRA

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

*José E. Suárez W*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

Ibarra, a 05 MAY 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Registro Civil

0033 10

CEJULA DE CIUDADANIA No. 100090803-6

ALVAREZ PATIÑO BOILE FRANCISCO

IMBABURA/IBARRA/LITA

13 DE DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO: 00298 0831 01874 M

IMBABURA/IBARRA SEXO

SAGRANTO 1952



*Francisco Alvarez Patiño*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO LUZ MARIA RAMOS

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

DEMEDO ALVAREZ

ROSA PATIÑO

IBARRA 18/03/2010

12/03/2022

REN 2500877



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

001 - 0020 1000908036

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALVAREZ PATIÑO BOILE FRANCISCO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA CONCEPCION

MIRA

CANTÓN PARROQUIA 1

ZONA

*Chala*

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

Ibarra, a 05 MAY 2016

Ab. Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULA 2008

CITADANÍA N.º 100282136-9  
CONGO SUAREZ HECTOR FEDERICO  
CARCHI/MIRA/CONCEPCION  
28 MAYO 1980  
001-1-0079-00079 M  
CARCHI/MIRA  
CONCEPCION 1980



*Hector Federico Congo Suarez*  
FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3233V222  
SOLTERO  
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
SEGUNDO BENEDITO CONGO C  
MARIA BERCELA C SUAREZ FOLLEGO  
IBARRA 21/06/2010  
21/06/2022  
REN 2859622



*Hector Federico Congo Suarez*  
FIRMA DEL CÉDULADO

FULGAR BERCELA  
FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0273 1002821369  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CONGO SUAREZ HECTOR FEDERICO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA CONCEPCION	
MIRA		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	<u>Chalá</u>	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

Ibarra a 05 MAY 2016  
Ab. Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100128675-4

ESPINOZA CARCELEN SEGUNDO HUMBERTO JUANITO

CARCHI/MIRAVLA CONCEPCION

17 MAYO 1960

FECHA DE NACIMIENTO: 17 MAYO 1960

RES. CIVIL: 0156 00311 N

CARCHI/ESPEJO

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION: EL ANGELO 1960

*Humberto Espinoza*

ECUADOR ECUADOR

NOTARIO PUBLICO

PRIMARIA

ALFONSO ESPINOZA

IRALDINA CARCELEN

REN 0110340

14015 SOL

IMPRESION DACTILOSCOPICA

FUJGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0040 1001286754

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOZA CARCELEN SEGUNDO HUMBERTO JUANITO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA CONCEPCION

MIRA

CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

*[Signature]*

EJ. PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

05 MAY 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano

NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100406114-7

APELLIDOS Y NOMBRES: FOLLECO CARCELEN ANGEL ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI MIRA LA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / OCUPACION: CONDUCTOR

V2344V344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FOLLECO CHALA SIGIFREDO WALDOMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARCELEN PADILLA ULVIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: TULCAN 2012-06-19

FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-19

Director General: *[Signature]*

Perfil del Cedulado: *Angel Folleco*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0164

1004061147

NÚMERO DE CERTIFICADO: FOLLECO CARCELEN ANGEL ALEXANDER

CEDULA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA CONCEPCION

MIRA

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*

( ) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS

Ibarra, a

5 MAY 2018

Ab. Leonardo Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

0000 12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040140685-5

FOLLECO CARCELEN LISANDRO JOSE  
CARCHI/MIRA/CONCEPCION  
28 JULIO 1982  
REG. CIVIL 001-0066 00096 M  
CARCHI/MIRA  
CONCEPCION 1982



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4343A2242

CASADO LIGIA MARISELA ANANGONO

PRIMARIA EMPLEADO

SIGIFREDO WALDOMAR FOLLECO CH

ULVIA MARIA MARCE CARCELEN P

IBARRA 11/01/2022

11/01/2022

REN 2170516



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0166 0401406855

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FOLLECO CARCELEN LISANDRO JOSE

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA CONCEPCION  
MIRA  
CANTÓN PARRQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....  
Ibarra, a 05 MAY 2016  
Ab. Leonardo Sotero Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100221732-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
LARA SUAREZ  
EDUARDO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
IBARRA  
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-07-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LARA SANTACRUZ JOSE ABSALON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ F MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPECION  
QUITO  
2011-11-29

FECHA DE EXPIRACION  
2021-11-29

DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002 - 0096 1002217329  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
LARA SUAREZ EDUARDO RAMIRO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA SALINAS 0  
IBARRA PARROQUIA 0  
CANTON ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

Ibarra, a 05 MAY 2016

Ab. Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100255256-B

LARA SUAREZ IVAN FERNANDO

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

05 ENERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO

002-1 00EB 00012 M

IMBABURA/IBARRA

SALINAS 1977

0000 13



0000 13

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334912222

CASADO FERIGRA ROBERTO SARA AMANDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ABSALON LARA

MARIA MAGDALENA SUAREZ

IBARRA

06/02/2020

REN 0289169



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0097 1002552568

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARA SUAREZ IVAN FERNANDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SALINAS 0

IBARRA PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....

Ibarra, a 05 MAY 2016

AS Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 040094216-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAFLA DIAZ LUIS HUMBERTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI MIRA LA CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-11-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GLORIA JUDITH LAGOS T**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** V4444V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MAFLA BURBANO RAFAEL MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DIAZ CASTRO MARIA CARLINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-07-30**  
 FECHA DE EXPIRACION **2025-07-30**



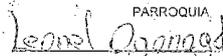
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0060** **0400942165**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MAFLA DIAZ LUIS HUMBERTO**

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA CONCEPCION	
MIRA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....  
 Ibarra, a **05 MAY 2016**  
 Ab. Leonardo Suárez Serrano  
 NOTARIO TERCERO DE TON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 100239714-7

APellidos y Nombres  
SUAREZ MORALES  
CRISTOBAL HERNAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
IBABURA  
IBARRA  
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
ANGELICA JHAJAIRA  
LOPEZ PAZMINO

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: JORNALERO  
E434414242

APellidos y Nombres del Padre  
SUAREZ MORALES CRISTOBAL ABDON

APellidos y Nombres de la Madre  
MORALES ANANGONO YOLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
IBARRA  
2014-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-02

Director General  
Prensa del Estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
003-0107  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SUAREZ MORALES CRISTOBAL HERNAN

CÉDULA  
1002397147

IBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SALINAS  
PARRISQUITA

ZONA  
0  
0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXISTIDO EN FOJAS.....  
Ibarra, a  
05 MAY 2016  
Ab. Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100266296-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ MORALES MAURICIO ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SALINAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLADYS YOLANDA PAZMIÑO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

E1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ MORALES CRISTOBAL ABDON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES ANANGONO YOLA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2015-07-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-13



Director General:   
Firma del Cedulaado: 

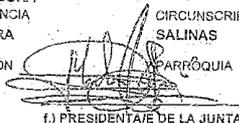
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

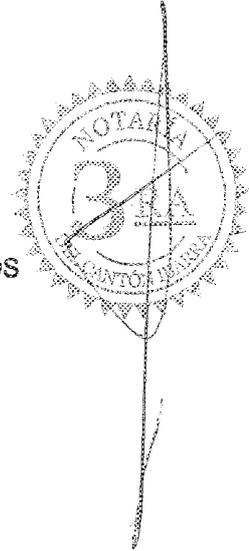
003 - 0117 1002662961  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SUAREZ MORALES MAURICIO ANDRES

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SALINAS  
IBARRA PARRÓQUIA 0  
CANTÓN ZONA



f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN USO DE MIS FACULTADES LEGALES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COMPULSA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE HAN EXHIBIDO EN FOJAS.....  
Ibarra, a 05 MAY 2016  
Ab. Leonardo Suarez Serrano  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730778  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1001532405 ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCIÓN TRANSMIXLACON CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.06	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H4923.03	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2015-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Carchi con No. ANT-UACR-2015-2916, de 30 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Mira, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

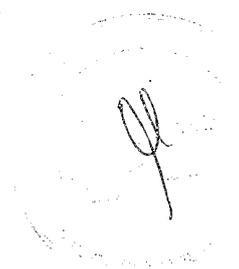
No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ NOBOA HECTOR ELICIO	100153240-5
2	ALVAREZ PATIÑO BOILE FRANCIO	100090803-6
3	CONGO SUÁREZ HECTOR FEDERICO	100282136-9
4	ESPIÑOZA CARCELEN SEGUNDO HUMBERTO JUANITO	100128675-4
5	FOLLECO CARCELEN ANGEL ALEXANDER	100406114-7
6	FOLLECO CARCELEN LISANDRO JOSE	040140685-5
7	LARA SUÁREZ EDUARDO RAMIRO	100221732-9
8	LARA SUÁREZ IVAN FERNANDO	100255256-8
9	MAFLA DIAZ LUIS HUMBERTO	040094216-5
10	SUÁREZ MORALES CRISTOBAL HERNAN	100239714-7
11	SUÁREZ MORALES MAURICIO ANDRES	100266296-1

Que, la Ingeniera Yadira Pozo Obando, Directora Provincial del Carchi, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-UACR-2015-3007, de 13 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 455-DT-UAP-04-2015-ANT, de 11 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 143-AJ-2015-DAPRCTTTSV-C, de 12 de noviembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACON CIA. LTDA."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

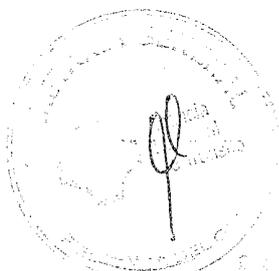
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRANSMIXLACION CIA. LTDA.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Mira, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 DIC 2015

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCIÓN TRANSMIXLACON CÍA. LTDA. QUE OTORGA: HÉCTOR ELICIO ÁLVAREZ NOBOA Y OTROS.- Firmada y sellada en Ibarra, a cinco de Mayo del dos mil dieciséis.-

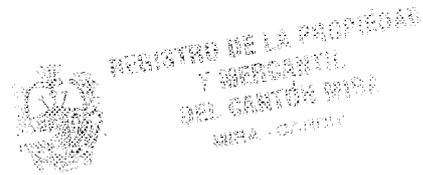
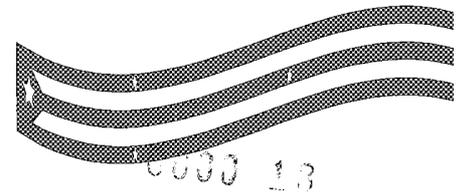


Ab: Leonardo Suárez Serrano

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
MIRA**



Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mira

Av. León Ruales C8-010y Gonzalez Suarez

Número de Repertorio: 2016 -13

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha once de mayo de Dos Mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro MERCANTIL, tomo 1 de fojas 108 a 131 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([Compañía de Transporte Mixto La Concepción "TRANSMIXLACON CIA LTDA, en calidad de RAZÓN SOCIAL); en cumplimiento de lo ordenado en la resolución N°. [RESOLUCIÓN N°. 005-CJ-004-2015-ANT].-

  
Dr. JULIO CESAR SALAZAR L.  
Registrador de la Propiedad (P)  
Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN MIRA  
MIRA - CARCHI

León Ruales s/n y González Suárez  
registropropiedad@mira.gob.ec / 06-2281-079  
Mira - Carchi

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA CONCEPCION TRASHI Y LA CON EL ETOA	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
CARACHI	MIRA	CONCEPCION	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
CARACHI	MIRA	CONCEPCION	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
LA CONCEPCION	SAN FRANCISCO		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
EL EDÉN	004	S/N.	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	hector.alvarez.noiva@hotmail.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0994665154			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Parque principal Barrio San Francisco.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Héctor Elicio Alvarez Noiva			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
100153240-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b>			
13 MAY 2016 Sebita 26630		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**

13 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-002-014711918  
 Autorización SRI: 1117730740  
 Fecha Autorización: 2015-10-17  
 Válida Hasta: 2016-10-14

No. de Control: 6997020-32  
 Valor a pagar: 8.76

2016-04-29

2016-05-17

**FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

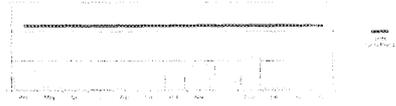
MINISTRO: 60970-6 SUAREZ MENDEZ NELSON PACION  
 Tipo Único Eléctrico Nacional: 1300000970 Cédula / R.U.C.: 1000348969 Código Postal:  
 Dirección servicio: CONCEPCION FRENTE AL PARQUE CENTRO  
 Geocódigo: 35 24-04-003-0780 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-29  
 Agencia - Cantón - Parroquia: Carchi - Mira - Concepcion  
 Dirección notificación: Domicilio

**FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Idor: 1001122232-SHE-AG Desde: 2016-03-29 Hasta: 2016-04-28 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	101.00	0.00	101.00	kWh	9.29

**CONSUMOS**



**VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
IMPORTE NUEVO SERVICIO (COTA 1 DE 1)	0.01
<b>VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.01</b>

**RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

**SUBSIDIO DEL GOBIERNO**

Tarifa Eléctrica	0.00
Tarifa Dignidad	7.84
<b>TOTAL:</b>	<b>7.84</b>

**TOTAL**

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	5.94
Valores Pendientes(2)	0.01
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>5.95</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE MIRA RUC: 04630550201  
 Suministro: 60970-6 Cédula / R.U.C.: 1000348969  
 Nombre: SUAREZ MENDEZ NELSON PACION  
 Dirección servicio: CONCEPCION FRENTE AL PARQUE CENTRO  
 Fecha de Emisión: 2016-04-29

CONCEPTO	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	1.63
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>1.63</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL**

Beneficiario: MUNICIPIO DE MIRA RUC: 04630550001  
 Suministro: 60970-6 Cédula / R.U.C.: 1000348969  
 Nombre: SUAREZ MENDEZ NELSON PACION  
 Dirección servicio: CONCEPCION FRENTE AL PARQUE CENTRO  
 Fecha de Emisión: 2016-04-29

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.97
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>0.97</b>

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	5.95
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.60
<b>TOTAL A PAGAR (A+B)</b>	<b>8.55</b>

¡Cambia ya su tarifa!



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Parroquia La Concepción, Cantón Mira, Provincia del Carchi, hoy día martes trece de octubre del dos mil quince, comparece por una parte el señor Suárez Méndez Nelson Pación, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número 1000348969 y certificado de votación N° 004-0241, a quien en adelante se le denominará ARRENDADOR; y en otra parte el señor Suárez Morales Mauricio Andrés, con cédula de identidad No. 1002662961, y certificado de votación N° 003-0117, en su calidad de Presidente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "LA CONCEPCIÓN" CIA. LTDA. A quien en adelante se le denominará ARRENDATARIO, quienes libre y voluntariamente convienen en elaborar el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor Suárez Méndez Nelson Pación, es dueño y propietario de un local, que da en arriendo al arrendador que consiste en una habitación, ubicada en la calle el Edén N° 004, y José María Chala, frente al parque principal, barrio San Francisco de la Parroquia La Concepción, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

Dicho local consta de un baño (con servicio higiénico y lavabo), con instalaciones eléctricas y sanitarias en pleno funcionamiento y servicio telefónico.

**SEGUNDA: ARREDAMIENTO.-** Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior, el señor Suárez Méndez Nelson Pación, tiene a bien de dar en arrendamiento, el local para el funcionamiento de la oficina de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO "LA CONCEPCIÓN" CIA. LTDA. Gastos que se ocasionen quedarán en beneficio del inmueble los mismos que a la terminación del contrato no se reconocerán.

**TERCERA: CANON.-** El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente es el de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,00) pagaderos por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de ser renovado el contrato, y de así expresarlo el arrendatario (mínimo con tres meses de anticipación del término del contrato)

En este tenor las partes renuncian expresamente el acogerse a un canon distinto del acordado tanto para este contrato, cuanto para su futura renovación.

Así el arrendatario renuncia a cualquier reclamo o acción legal, que tenga como fuente este antecedente.

**CUARTA: PLAZO.-** El plazo de arrendamiento es por un año, que empezará a partir del quince de octubre del año dos mil quince, hasta el quince de octubre del año dos mil dieciséis.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes tanto arrendador como arrendatario, declaran que aceptan este contrato de arrendamiento, en todas y cada una de las

clausulas estipuladas. Y para el caso de que exista algún problema que no pueda solucionar amigablemente, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Mira y al trámite que corresponda. Para constancia y conformidad de las partes contratantes lo firman en duplicado, este documento en el día y fecha indicada.

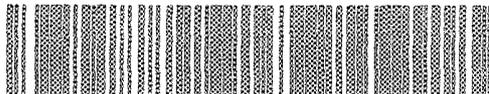


Señor: Suárez Méndez Nelson Pación,  
EL ARRENDADOR



Señor: Suárez Morales Mauricio Andrés  
EL ARRENDATARIO

0000 22



Factura: 002-001-000001059

20150404001D00576

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150404001D00576

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE EFREN CARDENAS CARRION de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) NELSON PACION SUAREZ MENDEZ VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MIRA, portador(a) de CÉDULA 1000348969, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), MAURICIO ANDRES SUAREZ MORALES CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en IBARRA, portador(a) de CÉDULA 1002662961, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL SEÑOR SUAREZ MENDEZ NELSON PACION, ES DUEÑO Y PROPIETARIO DE UN LOCAL, QUE DA EN ARRIENDO AL ARRENDADOR QUE CONSISTE EN UNA HABITACION UBICADA EN LA CALLE EDEN Y JOSE MARIA CHALA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. MIRA, a 13 DE OCTUBRE DEL 2015.

NELSON PACION SUAREZ MENDEZ

CÉDULA: 1000348969

MAURICIO ANDRES SUAREZ MORALES

CÉDULA: 1002662961



NOTARIO(A) JORGE EFREN CARDENAS CARRION  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MIRA

